

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 325

TEGUCIGALPA: 26 DE FEBRERO DE 1909

NUMERO 3.242

SUMARIO

GUERRA—Se manda pagar la suma de \$ 84.00—Se manda pagar la suma de \$ 25.00—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se aumenta una pensión de montepío—Se autoriza el gasto de \$ 167.50—Se admite la renuncia de un grado militar—Se manda pagar la suma de \$ 250.00—Se manda pagar la suma de \$ 2.00—Se manda pagar la suma de \$ 80.25—Se especifica un acuerdo—Se autoriza la erogación mensual de \$ 11.00—Se manda pagar la suma de \$ 38.00—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se nombra Comandante de Armas del departamento de Yoro al Coronel don Salvador Padilla Suazo—Se autoriza el gasto de \$ 500.00—Se manda pagar la suma de \$ 50.00—Se manda dar una habilitación—Se manda pagar un sobresueldo—Se manda pagar la suma de \$ 21.00—Se manda dar una habilitación—Se admite la renuncia de un grado militar—Se manda pagar la suma de \$ 25.00—Se autoriza como buena data la suma de \$ 343.19.

AVISOS.

GUERRA.

Se manda pagar la suma de \$ 84.00
Tegucigalpa: 14 de enero de 1909.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor Coronel don Teófilo Jiménez la suma de ochenta y cuatro pesos que le corresponde por haber prestado sus servicios militares en Roatán desde el diez de julio hasta el veinte y dos de agosto del año próximo pasado. Impútese a la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 25.00
Tegucigalpa: 14 de enero de 1909.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas respectiva se pague al señor Comandante de Armas de Intibucá veinte y cinco pesos, valor que invertirá en el escrito-

rio de las distintas juntas de inscripción militar de aquel departamento. La erogación se imputará a la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 14 de enero de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Admitir la renuncia interpuesta por el señor Capitán don Rafael Hernández del cargo de Comandante Local de Talanga, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2º—Nombrar en sustitución suya al de igual grado don Ricardo Archer h., con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se aumenta una pensión de montepío

Tegucigalpa: 15 de enero de 1909.

El Presidente de la República, encontrando justas las razones en que doña Dorila Lozano, viuda del Coronel José María Fiallos, funda su solicitud relativa a que se aumente la pensión de montepío que le fué otorgada por acuerdo de 29 de julio de 1873, en consideración a los importantes servicios prestados al país por su citado esposo,

ACUERDA:

Que la pensión en referencia se pague, desde esta fecha, con valor de \$ 50.00 a la solicitante, por la Caja Nacional; imputando el aumento a la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA:

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 167.50

Tegucigalpa: 15 de enero de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de ciento sesenta y siete pesos cincuenta centavos, valor de las medicinas suministradas por el Dr. P. H. Ordóñez a los enfermos de la guarnición de Amapala, en el mes de diciembre próximo pasado. Dicha cantidad será pagada al señor Comandante de Armas por la Administración de la Aduana respectiva; y se imputará a la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se admite la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa: 15 de enero de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir a don Lucas Mejía, vecino de Florida, en el departamento de Copán, la renuncia del grado de Teniente del Ejército de la República, por ser mayor de 40 años; mandando cancelar el despacho respectivo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 250.00

Tegucigalpa: 15 de enero de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Aduana de Puerto Cortés se pague al señor Comandante de Armas de aquel puerto la suma de doscientos cincuenta pesos, que invertirá en la refacción del Hospital Militar y hechura de quince camas para los enfermos del mismo. Impútese a la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 2.00
Tegucigalpa: 15 de enero de 1909.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor Manuel Barahona, vecino de San Francisco, departamento de Intibucá, dos pesos para que regrese á su hogar, después de haber prestado sus servicios en esta guarnición. Impútese á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 80.25

Tegucigalpa: 15 de enero de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas de Marcala se pague á la Farmacia del Doctor Adán Bonilla Contreras ochenta pesos veinticinco centavos, por medicinas que suministró á los enfermos de aquella guarnición, durante los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año próximo pasado. Impútese la erogación á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se especifica un acuerdo

Tegucigalpa: 15 de enero de 1909.

El Presidente de la República, considerando importantes los detalles siguientes que dan más claridad al acuerdo emitido el 7 del presente con respecto á la organización de la fuerza extraordinaria del departamento de Valle,

ACUERDA:

Especificarlo de esta manera:

Ciudad de Nacaome	
Pto. diario de 1 Capitán.....	\$ 1.50
" " " 2 tenientes.....	1.25 c/u
" " " 2 subtenientes.....	1.00 "
" " " 1 Sargento 1º.....	0.80 "
" " " 4 sargentos 2os.....	0.75 "
" " " 10 cabos.....	0.65 "
" " " 20 soldados.....	0.60 "
Aramesina	
Sueldo de 1 Comdnte. Local.....	\$ 90.00
Pto. diario de 1 Teniente.....	1.25
" " " 2 cabos.....	0.65 c/u
" " " 20 soldados.....	0.60 "

Goascorán
Pto. diario de 1 Capitán.....\$ 1.50
" " " 1 Sargento 1º. 0.80
" " " 2 cabos..... 0.65 c/u
" " " 10 soldados... 0.60 "

—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 11.00

Tegucigalpa: 18 de enero de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Intibucá se pague mensualmente al Comandante de Armas del mismo la suma de once pesos, valor que invertirá en el alumbrado del cuartel de La Esperanza; imputando la erogación á la partida 6ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 38.00

Tegucigalpa: 18 de enero de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas de San Marcos de Colón se paguen treinta y ocho pesos, valor que invertirá el Comandante Local de aquel lugar en la confección de diez vestidos para igual número de individuos de tropa que componen aquel resguardo. Impútese á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 18 de enero de 1909.

El Presidente de la República, con vista de la solicitud presentada por el señor J. Isidoro Sarmiento, vecino de Florida, con residencia en la aldea de Jigua, departamento de Copán, en la que pide se le admita la renuncia que hace del grado de Teniente del Ejército de la República, fundándose en que es mayor de 40 años de edad;

ACUERDA:

Resolverá de conformidad, mandando cancelar el despacho respectivo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se nombra Comandante de Armas del departamento de Yoro al Coronel don Salvador Padilla Suazo.

Tegucigalpa: 18 de enero de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Comandante de Armas del departamento de Yoro al señor Coronel don Salvador Padilla Suazo, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 500.00

Tegucigalpa: 18 de enero de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de quinientos pesos á que asciende el valor invertido en la alimentación de la fuerza á bordo del «Tatumbla», con motivo del aumento que tuvo ésta en los últimos meses y de la visita hecha por el General en Jefe de las fuerzas del Norte, Brigadier don Turbio Carías A., con su escolta, á las fuerzas del litoral Atlántico. Este pago se hará por la Administración de la Adnana de Puerto Cortés al señor Inspector General de Hacienda, quien acompañará el recibo respectivo y las facturas que acreditan dichos gastos. Impútese á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 50.00

Tegucigalpa: 18 de enero de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas respectiva se pague al señor Comandante de Armas de Copán cincuenta pesos, valor que invirtió en la compra de tres ataúdes, en que fueron inhumados los cadáveres del Coronel Daniel Casaca y de los soldados Sebastián Mejía y Juan Cruz, quienes se encontraban al servicio del Gobierno; imputando el gasto á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda dar una habilitación
Tegucigalpa: 19 de enero de 1909.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Habilitar con cuatro y dos pesos á cada uno de los individuos, Subteniente Anacleto Hernández y soldado Policarpo Cortés, para que regresen al departamento de Intibucá, lugar de su residencia, después de prestar sus servicios de guarnición en esta plaza. Impútese á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
D. Gutiérrez.

Se manda pagar un sobresueldo
Tegucigalpa: 19 de enero de 1909.
El Presidente de la República
ACUERDA:

Pagarle como sobresueldo al conserje de la Comandancia de Armas de este departamento, don Rafael Quiñón, la suma de diez pesos mensuales desde el 28 de agosto del año ppdo., hasta el 28 de diciembre del mismo, época en que prestó sus servicios con el mismo carácter en el Consejo de Guerra Departamental y en el Consejo de Oficiales Generales. Dicho valor se pagará por esta Administración de Rentas, y se imputará á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 21.00
Tegucigalpa: 19 de enero de 1909.
El Presidente de la República
ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se pague á la Farmacia Moderna de aquel lugar veintitún pesos, valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la fuerza extraordinaria de aquella plaza en diciembre del año próximo pasado. Impútese á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
D. Gutiérrez.

Se manda dar una habilitación
Tegucigalpa: 20 de enero de 1909.
El Presidente de la República
ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á los soldados Francisco Machado y José León Vásquez, del departamento de In-

tibucá, dos pesos á cada uno de ellos, para que se conduzcan á sus hogares, después de haber prestado en esta plaza sus servicios de guarnición. Se imputará á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
D. Gutiérrez.

Se admite la renuncia de un grado militar
Tegucigalpa: 21 de enero de 1909.
El Presidente de la República
ACUERDA:

Admitir á don Mariano de Jesús Barahona, vecino de San José del Potrero, departamento de Comayagua, la renuncia que ha interpuesto del grado de Teniente del Ejército de la República, por ser mayor de 40 años de edad; mandando cancelar el despacho respectivo.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 25.00.
Tegucigalpa: 21 de enero de 1909.
El Presidente de la República
ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor Comandante 1º don Lucio Machado R. la suma de veinte y cinco pesos, valor que devengó como Comandante de Armas de la Sección Militar de Marcala desde el 1º hasta el 15 de diciembre del año próximo anterior. Impútese á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
D. Gutiérrez.

Se autoriza como buena data la suma de \$ 343.19
Tegucigalpa: 21 de enero de 1909.
El Presidente de la República
ACUERDA:

Autorizar como buena data, para el señor Administrador de la Aduana del puerto de Amapala, la suma de trescientos cuarenta y tres pesos diez y nueve centavos, que pagó fuera de presupuesto durante el mes de diciembre próximo pasado, del modo siguiente:

Cuerpo de Banda.....	\$ 329.25
Cuerpo de Marina.....	12.70
Resguardo de San Lorenzo....	0.31
Resguardo de La Brea.....	0.31
Resguardo de El Aceituno....	0.31
Resguardo de El Pedregal....	0.31
Suma.....	\$ 343.19

Impútese á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
D. Gutiérrez.

AVISOS

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil de este departamento, hace saber: que este Juzgado, con fecha once del corriente mes, ha señalado la audiencia del sábado trece de marzo próximo, á las tres de la tarde, para la venta en pública subasta de los bienes siguientes: una casa situada en "El Fortillo del Ocote," construcción de bahareque, cubierta de teja, paredes de estacón, de nueve varas de largo por siete de ancho, con su correspondiente cocina, cubierta de teja, paredes de estacón, con dos corredores la casa, uno al Poniente y el otro al Sur, en un terreno como de una manzana de extensión, y limitada: al Norte, con terreno de los Dávila; al Sur, con terreno de Juana Valladares; al Oriente, con terreno de los mismos Dávila; y al Poniente, con terreno de Alejandro y Juan Francisco Flores, camino de por medio, valorada en doscientos cincuenta pesos.—Otra posesión denominada "El Júcaro" y "El Buey Muerto," cercada en parte, por el Poniente, con alambre, y con madera menuda por el Oriente y el Sur, siendo, por el Norte, con piedra. En dicha posesión hay edificada una ranchita, de paredes de estacón, cubierta de teja, que mide, más ó menos, seis varas de largo por cinco de ancho; teniendo, además, dos orillas sembradas de huate y otra de maicillo, y la parte central cubierta de pasto natural. Dicho inmueble está limitado: al Norte, con posesión de Gabino Antonio López y la quebrada de "El Buey Muerto;" al Este, con posesión de Coronado Ortega; al Sur, con la quebrada que desemboca en la poza del Remolino, quebrada que media entre la posesión descrita y la de don Agapito Mónica; y al Oeste, con posesión de Gabino Antonio López y la carretera del Sur: este inmueble se halla ubicado en la aldea de Jacaleapa.—Otra posesión situada en "Las Lajas," jurisdicción de Yaguacire, acotada con cerca natural y en parte con cerca de madera, limitada: al Norte, con posesiones de Camilo y Trinidad Matamoros y el "Barranco de las Lajas;" al Este, camino real que conduce á Santa Ana; al Sur, quebrada del "Cajó de Agua" y posesión de Nazario Avila; y por el Oeste, camino real que conduce á Ojojonaz y posesiones de Luisa Dávila. Dichas posesiones están valoradas: la primera en cien pesos y la otra, ó sea la de "Las Lajas," en ciento cincuenta pesos. Dichos bienes pertenecen á los señores Juan Francisco y Alejandro Flores, vecinos de esta ciudad, con residencia en la aldea de Yaguacire, y se rematarán para el pago de doscientos treinta y siete pesos setenta centavos, el interés legal de dicha cantidad desde el trece de diciembre de mil novecientos siete, que adeudan al señor don Santos Obando, en su carácter de fiador de aquellos; y las costas de la ejecución. Se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del valor por que han sido tasados dichos bienes.
Tegucigalpa: 15 de febrero de 1909.

GONZALO S. SEQUEIRO, SRIO.

El Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil, hace saber: que el día de ayer fué puesto á la orden de este Juzgado, por el señor Alcalde de Policía de esta ciudad, un novillo de incógnita propiedad, pintado de blanco y negro, como de cuatro años, y que fué encontrado en las calles de esta misma ciudad. Para la audiencia de su venta en subasta pública, se ha señalado el día viernes doce del mes próximo, á las diez a. m.—Tegucigalpa: 26 de febrero de 1909.

G. ZELAYA, Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Adolfo Funes, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de este municipio, denunciando como baldío un terreno llamado "Aguacatales," compuesto de quinientas manzanas, propias para la agricultura y la crianza de ganado, y cuyos límites son: al Norte, Cuchilla del Bálsamo; al Sur, "Cerro del Filo del Zapotal;" al Este, montaña nacional virgen; y al Oeste, "Filo del Cerro Garrafón." Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: enero 22 de 1909.

30-5

GREGORIO DE LEÓN.

REMATE

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el día seis de marzo próximo, á las tres de la tarde, se venderá en asta pública el terreno llamado "Bosque de Aureles," denunciado por el señor don Emilio Melara Bográn y compuesto de (57 hectáreas y 3.553 m. c.) cincuenta y siete hectáreas y tres mil quinientos cincuenta y tres metros cuadrados. El terreno está situado á seis kilómetros de esta población y, por consiguiente, de la línea del Ferrocarril Nacional, y valorado á razón de seis pesos hectárea ó sea por un total de (\$ 344.13) trescientos cuarenta y cuatro pesos trece centavos. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: febrero 4 de 1909.

GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace constar: que en esta fecha se ha presentado el señor Ladislao Fajardo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Potrerillos, en este departamento, denunciando como baldío un terreno llamado "La Sirena," compuesto de cincuenta hectáreas, poco más ó menos. El terreno es propio para la ganadería, y limita: al Norte, con el río Ulúa; al Sur y Oeste, con terrenos nacionales; y al Este, con ejidos de Potrerillos, quebrada de Piedra de Afilas de por medio. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: enero 20 de 1909.

30-15

GREGORIO DE LEÓN.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil de este departamento, certifica: que en las diligencias creadas á solicitud de Juan y Francisco Castejón, pidiendo se les declare herederos y se les dé la posesión efectiva de la herencia intestada de Juana Paula Castejón, abuela de los peticionarios, ha recaído, con fecha diez y ocho del mes en curso, la sentencia cuya parte resolutoria dice así:—"Por tanto: el Juzgado de Letras 2º de lo Civil, á nombre de la República, haciendo aplicación de los artículos 936, 968 del Código Civil, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 del Código de Procedimientos, 40 número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, y 1º del Decreto del Poder Ejecutivo

de dos de septiembre del año próximo anterior, concede á los señores Francisco y Juan Bautista Castejón la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito, con beneficio de inventario; manda hacer la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil, para lo cual la Secretaría extenderá la certificación respectiva; y ordena que esta resolución se publique en el periódico oficial y por carteles, que se fijarán, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—Raf. Valenzuela Fonseca, Srío.—Tegucigalpa: 25 de junio de 1908.

RAF. VALENZUELA FONSECA, Srío.

CARTEL

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Choluteca, hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado con fecha diez y siete del corriente mes, se manda dar á don Rafael J. Pinel la posesión efectiva de la herencia intestada de su legítima esposa Juana Ramona Guillén de Pinel, á beneficio de inventario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Choluteca: 18 de febrero de 1909.

3-2

PEDRO N. CÁRCAMO, Srío.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Alonso J. Mieza, mayor de edad, agricultor, soltero y vecino de El Paraíso, en este departamento, se ha presentado denunciando como baldío el terreno llamado "Quebrada del Cabro," compuesto de una caballería, poco más ó menos. El terreno es propio para la agricultura y la crianza de ganado, y tiene por límites: al Norte, Quebrada del Cabro; al Sur, terreno medido á Ventura Galván; al Este, propiedad de Eduardo Dox; y al Oeste, montaña nacional. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: febrero 3 de 1909.

30-23

GREGORIO DE LEÓN.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día viernes veintiséis de febrero próximo, á las dos p. m., se rematará en asta pública, en esta Administración de Rentas, el terreno denominado "Los Cañalitos," denunciado por el señor Marcos Guzmán, sito en jurisdicción municipal de Nuevo Celilac, y medido á solicitud del Abogado don Antonio Madrid, y colindante: por el Norte, con el terreno llamado Zuptes, Cimaron y Quebrada Grande, ejidal del municipio indicado; al Sur, terreno ejidal de Atima, llamado Zuptes y Joconal; al Este, el titulado "Choloma," de San Nicolás; y al Oeste, los mismos ejidos del pueblo de Atima. Consta: aquel terreno de 185 hectáreas y 1.300 metros cuadrados, y ha sido valorado así: 145 hectáreas y 1.300 metros, á tres pesos cada una y 40 hectáreas á un peso cada una, por ser propias para la agricultura y crianza de ganado, respectivamente; haciendo un valor total de cuatrocientos setenta y cinco pesos veinticinco centavos. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—Santa Bárbara: 15 de enero de 1909.

PEDRO VIDAURRETA.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños, y SOBRES para tarjetas de visita.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día sábado veintisiete de febrero próximo, á las dos p. m., se rematará en asta pública, en esta Administración de Rentas, el terreno denominado "Las Vueltas," denunciado y medido á solicitud de don Luis Romero, sito entre las jurisdicciones de esta ciudad y Ceguaca, y colindante: por el Norte, con terrenos llamados "Tierra Hueca" y "Las Minas" ó "Compusa," de propiedad de los señores Tránsito y Entimo Romero y otros; al Este y Sur, con terrenos de "Ceguaca Abajo," perteneciente á Marcos Enamorado, Presentación Cruz y otros; y al Oeste, con el terreno de "Tierra Hueca" ya referido. Consta el mencionado terreno de 144 hectáreas y 8.189 metros cuadrados, que han sido valoradas así: 30 hectáreas y 8.189 metros á tres pesos cada una, por ser propias para la agricultura, y 114 hectáreas, á un peso cada una, por ser adecuadas para la crianza de ganado: haciendo un valor total de (\$ 206.00) doscientos seis pesos. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—Santa Bárbara: 15 de enero de 1909.

PEDRO VIDAURRETA.

J. Antonio Matute, Juez de Paz del pueblo de Mangulile, departamento de Olancho, en virtud de auto del Juzgado, excita á todas las autoridades civiles y militares de la República para que capturen y remitan á la orden del mismo ó del Juez de Letras de lo Criminal de Juticalpa, al declarado reo Juan Grijaiva Lobo, por delito grave cometido en la persona de Pedro Padilla, el 29 de noviembre de 1908; para cuyo efecto manifiesta que la filiación del reo es la siguiente: pequeña estatura, algo grueso, color trigüeño, algo amarillento, al parecer, por enfermedad; como de 23 años, ojos negros, lo mismo que los cabellos, y barba poca, descalzó, viste camiseta, blusa ó chaqueta y pantalón.—Mangulile: 8 de enero de 1909.

J. ANTONIO MATUTE.

Pedro Milla D., Juez de Paz propietario de este pueblo, á los Jueces de instrucción y demás autoridades civiles y militares de la República, hago saber: que el diez de los corrientes este Juzgado decretó auto de prisión provisional al reo Guillermo Castillo, mayor de edad, soltero, jornalero, hondureño y vecino de la aldea de San Lucas, de este término municipal, procesado por el delito de golpes menos graves ejecutados en la persona de María Josefa Castillo, de treinta años de edad, viuda, de oficios domésticos, hondureña y del mismo vecindario de la aldea de San Lucas, de esta comprensión municipal, hecho que se cometió el día primero del presente mes, á la una p. m., en el lugar San Marcos, de esta demarcación; y no habiéndose podido lograr su captura á pesar de haberse pedido varias órdenes al efecto, y no saberse su paradero; por tanto, en nombre de la ley, exhorto para que si en su jurisdicción fuere encontrado, lo manden capturar y lo remitan con las seguridades debidas á las cárceles de este pueblo y á la orden de este Juzgado ó al de Letras de este departamento, adonde remito la sumaria respectiva. Filiación del reo Guillermo Castillo: como de treinta y cinco años de edad, de regular estatura, color blanqueto, pelo negro liso, medio currucho del cuello, cara redonda, lampiño, viste pantalón y en veces chaqueta y sombrero de palma. Ofrezco mi reciprocidad en casos análogos.—Librada en San Francisco, departamento de Gracias, á veinte de enero de mil novecientos nueve.—Pedro Milla D.—Ramos, Srío.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—M